

ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021

Contrato No.	PAF-ATF-O-046-2021
Objeto:	LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO ARAUCA 806
Fecha de suscripción del contrato:	Veintisiete (27) de octubre de 2021.
Fecha de inicio:	Dos (02) de diciembre de 2021.
Plazo del contrato (con prorrogas):	Veintiséis (26) meses.
Valor del contrato (con adiciones):	ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.484.154.697) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
Fecha de Suspensión No. 01:	Quince (15) de febrero de 2022
Plazo de Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022
Fecha de Suspensión No. 02:	Trece (13) de junio de 2023
Plazo de Suspensión No. 02:	Quince (15) días: Trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023.
Fecha de Suspensión No. 03:	Veinte (20) de marzo de 2024
Plazo de Suspensión No. 03:	Catorce (14) días: Veinte (20) de marzo de 2024 hasta el dos (2) de abril de 2024.
Fecha de Suspensión No. 04:	Catorce (14) de mayo de 2024
Plazo de Suspensión No. 04:	Dos (2) meses y quince (15) días: Desde el 14 de mayo hasta el 29 de julio de 2024.



ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021

Fecha de la Prorroga 1 a la suspensión No. 4	Veintinueve (29) de julio de 2024.
Plazo de la Prorroga 1 a la suspensión No. 4	Dos (2) meses: Desde el 29 de julio de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024.

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, representada legalmente por **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.803.524 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ARAUCA 806**, identificado con NIT No. 901.511.773-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 27 de octubre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** cuyo objeto es **LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
2. Que, el 2 de diciembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Inicio.
3. Que, el 10 de noviembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual modificaron la cláusula tercera del contrato.
4. Que, el 15 de febrero de 2022, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Suspensión No. 01 mediante el cual suspendieron por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de julio de 2022.
5. Que, el 13 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Suspensión No. 2 mediante el cual suspendieron por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el veintiocho (28) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (3) de julio de 2023.
6. Que, el 23 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021** mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses, hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.



**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

7. Que, el 26 de septiembre de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.
8. Que, el 27 de octubre de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses y treinta (30) días hasta el diecinueve (19) de enero de 2024 y adicionaron MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) al contrato.
9. Que, el 7 de noviembre de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes corrigieron un error de digitación del otrosí No. 4 aclarando que la suma adicionada era de \$1.226.057.927.
10. Que, el 16 de enero de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 6 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de cuarenta (40) días, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.
11. Que, el 27 de febrero de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 7 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de treinta y un (31) días, hasta el de treinta y un (31) de marzo de 2024.
12. Que, el 20 de marzo de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 03, mediante el cual suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por catorce (14) días, desde el veinte (20) de marzo de 2024 hasta el dos (02) de abril de 2024.
13. Que, el 16 de abril de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 8 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un término de treinta (30) días, hasta el dieciséis (16) de mayo 2024.
14. Que, el 3 de mayo de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 9 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021, mediante el cual acordaron incluir en los documentos del contrato lo relativo a Ítems No Previsto.
15. Que el 14 de mayo de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 04, mediante el cual suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por dos (2) meses y quince (15) días, desde el catorce (14) de mayo de 2024 hasta el veintinueve (29) de julio de 2024.
16. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que: "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*".
17. Que, el 16 de julio de 2024, el CONTRATISTA DE OBRA mediante oficio CA806-327-022 remitió con destino a la Interventoría solicitud de ampliación, en los siguientes términos:



**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

"(...) Con relación a la suspensión No. 4 del contrato de la referencia, aprobada por parte de Findeter a partir del 14 de mayo de 2024, y con base en la información recibida por parte de la supervisión, a la fecha las condiciones que motivaron esta suspensión no han sido superadas.

Actualmente continua en trámite el proceso de reformulación del contrato ante el MAVDT, por lo cual solicitamos que la suspensión No. 4 sea prorrogada por 2 meses más, tiempo durante el cual esperamos que se den las condiciones para reiniciar el proyecto y se suscriba la respectiva adición de recursos para la pruebas y acompañamiento durante la puesta en marcha de la nueva PTAP (...)"

18. Que, el 17 de julio de 2024, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, mediante oficio No. CE-JOROPO-331-2022 remitió con destino a Findeter solicitud de ampliación, en los siguientes términos:

"(...) En relación a que el contrato de obra e interventoría se encuentra suspendido desde el día 14 de mayo de 2024, y en vista que se encuentra en proceso la reformulación de la puesta marcha ante el MVCT, y de acuerdo al comunicado CA806-327-022 recibido por parte del contratista de obra, y por el cual a la fecha y que a la fecha no se ha aprobado oficialmente. por medio de la presente misiva, solicitamos que la suspensión No.4 sea prorrogada por (2) meses, en la cual consideramos es el tiempo prudente para que se den las condiciones para reiniciar el proyecto, y se suscriba la respectiva adición de recursos para la pruebas y acompañamiento en la operación y puesta en marcha. (...)"

19. Que, el 18 de julio de 2024, el SUPERVISOR por parte de FINDETER, emitió concepto en el que manifestó:

"(...) Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista de obra CONSORCIO ARAUCA 806 y el concepto emitido por la interventoría CONSORCIO JOROPO, por medio de la cual solicitan la prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 de los contratos por el termino de dos (2) meses hasta el 29 de septiembre de 2024, la supervisión se permite manifestar:

Durante el periodo de la suspensión No. 4 se han desarrollado diferentes mesas de trabajo con el MVCT, Municipio de Arauquita, PDA (CUMARE), Contratista de obra e Interventoría y Findeter, en la cuales se analizó la propuesta presentada por los contratistas y se efectuaron las aclaraciones solicitadas por las partes. Así mismo mediante los oficios No. 2202450505809 de fecha 14 de junio de 2024, 2202450506277 de fecha 21 de junio de 2024 y 2202450506966 de fecha 10 de julio de 2024, remitidos al MVCT se procedió a aclarar los plazos solicitados para el arranque y puesta en marcha del sistema y se solicitó la aprobación de recursos que se tienen por ahorro en la contratación en el Contrato Interadministrativo 547 de 2014 para esta actividad.

Ante lo anterior, el MVCT manifestó de manera verbal que, una vez analizado el tema, se va a dar aprobación a lo solicitado por Findeter para la inclusión del arranque y puesta en marcha del sistema, sin embargo, aún no se tiene un comunicado oficial, por lo cual se requiere prorrogar por dos meses la suspensión No. 4 de los contratos de obra e interventoría, mientras en el MVCT da respuesta oficial y se procede con la reformulación No. 5 del proyecto.



**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

Así mismo, la solicitud de remisión de la reformulación No. 5 se presentó en el Comité Técnico No. 661 Agua Fase I de fecha 17 de julio de 2024, la cual fue aprobada y será remitida al MVCT para continuar con los tramites respectivos.

Por lo anterior, y considerando que la suspensión esta hasta el 29 de julio de 2024, es necesario proceder con la prórroga No. 1 de la suspensión No. 4 del proyecto mientras se surte el proceso de reformulación.

Se deja claridad que la suspensión no dará lugar a reclamaciones por parte de los contratistas tal como está estipulado en el contrato de obra PAF-ATF-O-046-2021 en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN: PARÁGRAFO TERCERO: "... La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA..." y en el contrato de interventoría PAF-ATF-I-061-2021 en la CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - SUSPENSIÓN: PARÁGRAFO TERCERO "La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del INTERVENTOR..."

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 así:

Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2021: Prórroga No. 1 Suspensión No. 4 por el término de dos meses, hasta el 29 de septiembre de 2024.

Contrato de Obra PAF-ATF-I-061-2021: Prórroga No. 1 Suspensión No. 4 por el término de dos meses, hasta el 29 de septiembre de 2024. (...)"

20. Que, el 19 de julio de 2024, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual que consta en el Acta No. 662 (Contrato Interadministrativo de 547 de 2014) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga 1 a la suspensión No. 4 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término dos (2) meses, respectivamente.
21. Que, el 23 de julio de 2024, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual que consta en el Acta No. 724 (Contrato Interadministrativo 547 de 2014) revisó los soportes documentales y aprobó la prórroga 1 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021, por el término de dos (2) meses a partir de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario, instruyendo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2021**, por el término de dos (2) meses, hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024.

Inicio de la Prórroga 1 a la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de julio de 2024
Plazo de la Prórroga 1 a la Suspensión No. 04	Dos (2) meses



**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-046-2021**

Terminación de la Prorroga 1 a la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de septiembre de 2024
---	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

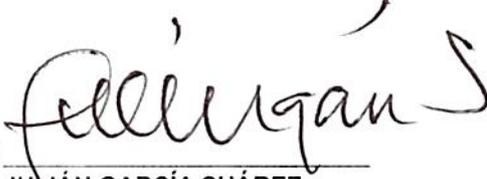
SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas de conformidad al término de duración de la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 04, no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 04 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021, se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.

CONTRATANTE


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER

LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO
 Representante Legal
 2011-0011000020
 04/07/2024 08:14
 15/11/2024 15:12

DMR
LMPP

CONTRATISTA,


JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO
 Representante
CONSORCIO ARAUCA 806



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Las obligaciones de la fiduciaria son de hecho y no de derecho.